REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3297 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 NOV. 2023

Visto, el Expediente Nº 001-2023318004 que contiene el Oficio Nº 2526-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Publica Regional, el Informe Nº 501-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **EDGAR VÁSQUEZ MERINO**, en un total de veintitrés (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martin, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 3457-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 22 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 16 de marzo de 2017 y confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 04 de julio de 2018, recaído en el expediente judicial N°

Resolución Directoral Regional

Nº 3297 -2023-GRSM/DRE

00217-2016-0-2201-JM-LA-01, a favor de don **EDGAR VÁSQUEZ MERINO**, auxiliar de educación nombrado en la IES Nº 00500 "German Rojas Vela", por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 9,504.36** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0479-2022-GRSM/DRE de fecha 12 de abril del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 3457-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 22 de agosto de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 9,504.36** soles a favor de don **EDGAR VÁSQUEZ MERINO**, auxiliar de educación nombrado en la IES Nº 00500 "German Rojas Vela", por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 14 de fecha 19 de agosto de 2020, recaído en el expediente judicial N° **00217-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento a la Resolución Judicial N° 14 de fecha 19 de agosto de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 3457-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 22 de agosto de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 000179-2023, don **EDGAR VÁSQUEZ MERINO**, inició sus labores como nombrado a partir del 29.08.1991, cesa a solicitud a partir del 01.12.2019 como auxiliar de educación de la IES Nº 00500 "German Rojas Vela" - Soritor - Moyobamba, por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los siguientes periodos: **a) 11.05 al 31.12.1990, b) 29.08 al 31.12.1991, c) 01.04 al 31.12.1992, d) 03.03.1995 al 12.03.2002, e) 01.03 al 25.11.2012**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Informe Nº 501-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 23 de octubre del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **EDGAR VÁSQUEZ MERINO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 17/100 SOLES (S/ 55,247.17)**, como se detalla a continuación:

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3297 -2023-GRSM/DRE

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											**55,247.17**
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	C	NOMBRADO EL 29.08.1991 C-24H-R	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	3	C	C-24H-R	-	-	-	-	18.65
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	4	C	C-40H-R	-	-	-	-	35.16
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	1	8	C	C-40H-R menos 01 m. de lic. Sin goce en 1993	-	-	-	-	214.32
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	C	C-30H-R	-	-	-	-	637.20
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	5	1	C	C-30H-R menos 05 m. de lic. Sin goce en 1994	-	-	-	-	84.93
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	C	C-30H-R	-	-	-	-	1,185.27
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	C	C-30H-R	-	-	-	-	1,860.83
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	C	C-30H-R	-	-	-	-	1,380.23
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	C	C-30H-R	-	-	-	-	3,775.13
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	1	28	C	C-30H-R menos 01 m. de lic. Sin goce en 1999	-	-	-	-	6,482.47
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	20	C	C-30H-R	-	-	-	-	4,930.10
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	3	9	C	C-30H-R menos 03 m. de lic. Sin goce en 2003	-	-	-	-	2,488.55
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	C	C-30H-R	-	-	-	-	892.52
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	C	C-30H-R	-	-	-	-	2,799.05
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	C	C-30H-R	-	-	-	-	1,304.02
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	C	C-30H-R	-	-	-	-	2,656.04
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	C	C-30H-R	-	-	-	-	1,344.82
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	7	68	C	C-30H-R menos 07 m. de lic. Sin goce en 2008 y 2012 HASTA EL 25.11.2012	-	-	-	-	23,147.54

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **EDGAR VÁSQUEZ MERINO**, con DNI Nº 00825809, auxiliar de educación cesado a su solicitud, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3297 -2023-GRSM/DRE

Nº 25212, en cumplimento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 16 de marzo de 2017, confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 04 de julio de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 14 de fecha 19 de agosto de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0479-2022	00217-2016-0-2201-JM-LA-01	**EDGAR VÁSQUEZ MERINO**	**a) 11.05 al 31.12.1990, b) 29.08 al 31.12.1991, c) 01.04 al 31.12.1992, d) 03.03.1995 al 12.03.2002, e) 01.03 al 25.11.2012.**	**S/ 55,247.17**

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/D-DRESM
JAET/OA
SMP/GRRHH
RNRY/RP
ATP/27.10.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,

09 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990